



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

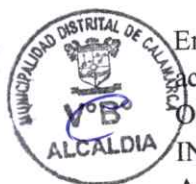


## ORDENANZA MUNICIPAL N°001 – 2026-/MDC/A

Calamarca, 11 de febrero del 2026

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CALAMARCA**

**POR CUANTO:**



En **SESIÓN ORDINARIA N° 002-2026**, de fecha 10 de febrero de 2026, se analizó y debatió la actualización de Ordenanza Municipal N°004-2023-MDC/CM por cambio de denominación Orgánica, denominada "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CALAMARCA", y el **ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2026-MDC/A**, de fecha 11 de febrero del 2026, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1949 y 1959 inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; (...)", y, "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones; asimismo, el artículo 7o de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, Prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;



Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley No 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a) establece que "toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad"; de igual forma el inciso c) precisa que "el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65;

Que, mediante **INFORME N°030-2026-MDC/GDSYH**, de fecha 09 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de esta Entidad, solicita actualización de la **Ordenanza Municipal N°004-2023-MDC/CM** por cambio de denominación Orgánica, denominada **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CALAMARCA**", por lo que tal Informe es aprobado en sesión de concejo.



Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2026-MDC/A**, de fecha 11 de febrero del 2026, se aprueba la actualización de la **Ordenanza Municipal N°004-2023-MDC/CM** por cambio de denominación Orgánica, denominada **"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CALAMARCA"**.



Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:



## "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CALAMARCA"



### ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA NORMA

Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Calamarca, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.



### ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDADES

Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

### ARTÍCULO TERCERO: COMPROMISOS

Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad distrital de Calamarca y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1. La Municipalidad Distrital de Calamarca se compromete a:

- Encargar la Ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Designar el equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- iii. Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos.
- iv. Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos.
- v. Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos.
- vi. Generar espacio de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores.
- vii. Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.



2. El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de La Libertad, brindará a la Municipalidad distrital de Calamarca, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la Municipalidad. Al cambio de gestión local este ciclo de asesoría técnica se repetirá.

## ARTÍCULO CUARTO: UNIDAD RESPONSABLE

Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Calamarca, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.



## ARTÍCULO QUINTO: CUMPLIMIENTO

Se encarga a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA  
  
Berardo Marcelo Contreras Rosas  
DNI: 42848127  
ALCALDE